

BANCO DE ESPAÑA

13449 *RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 3 de agosto de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,2308	dólares USA.
1 euro =	136,81	yenes japoneses.
1 euro =	0,5736	libras chipriotas.
1 euro =	29,844	coronas checas.
1 euro =	7,4610	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,69110	libras esterlinas.
1 euro =	244,37	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6961	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	4,0770	zlotys polacos.
1 euro =	9,3803	coronas suecas.
1 euro =	239,51	tolares eslovenos.
1 euro =	38,870	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5585	francos suizos.
1 euro =	78,05	coronas islandesas.
1 euro =	7,8425	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3265	kunas croatas.
1 euro =	3,4505	nuevos leus rumanos.
1 euro =	35,0750	rublos rusos.
1 euro =	1,6223	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6001	dólares australianos.
1 euro =	1,4902	dólares canadienses.
1 euro =	9,9758	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,5667	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.012,61	rupias indonesias.
1 euro =	1.249,26	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6108	ringgits malasio.
1 euro =	1,7836	dólares neozelandeses.
1 euro =	69,017	pesos filipinos.
1 euro =	2,0314	dólares de Singapur.
1 euro =	50,803	bahts tailandeses.
1 euro =	7,9488	rands sudafricanos.

Madrid, 3 de agosto de 2005.-El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

13450 *DECRETO 72/2005, de 23 de junio, por el que se delimita el entorno de protección de los bienes de interés cultural declarados Cueva de la Estación y la Cueva de la Clotilde o Lora, en Santa Isabel de Quijas (Reocín).*

Mediante Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de 26 de julio de 2004, se incoó expediente para la delimitación del entorno de protección de los Bienes de Interés Cultural declarados «Cueva de la Estación» y la «Cueva de la Clotilde o Lora», en Santa Isabel de Quijas, término municipal de Reocín.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Desestimadas las alegaciones surgidas durante la tramitación del expediente, por considerar que los entornos que se delimitan protegen el entorno pluvial de la cueva de la Estación y el farallón rocoso en el que se encuentran las dos cuevas.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto declarar el entorno de protección de los Bienes mencionados, y a tal efecto insta al Consejo de Gobierno dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 23 de junio de 2005, dispongo,

Artículo 1.

Se delimita el entorno de protección de los Bienes de Interés Cultural declarados «Cueva de la Estación» y la «Cueva de la Clotilde o Lora», en Santa Isabel de Quijas, término municipal de Reocín, que figura en el anexo junto con su justificación, y que se encuentra representado en el plano que se publica con este Decreto.

Disposición adicional única.

Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 23 de junio de 2005.-El Presidente, Miguel Ángel Revilla Roiz.-El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marciano.

ANEXO

Delimitación del entorno de protección

Las Cuevas de La Estación y de la Clotilde o Lora forman parte de un mismo sistema kárstico, desarrollado en un potente farallón calizo ubicado entre el Valle de Reocín y el río Saja. Sus bocas se abren en el límite septentrional de dicho farallón, prácticamente sobre el cauce del río.

El entorno de protección comienza, por el Norte, en la línea de ferrocarril (FEVE) Santander-Oviedo, desde el punto con coordenadas 409.960-4.801510. Siguiendo el trazado de las vías en dirección Noreste se alcanza el punto con coordenadas 410.313-4.801.585.

Desde este segundo punto, el entorno se dirige hacia el sur, en línea recta, hasta alcanzar el punto 410.313-4.801.367. Prosigue el límite por una zona de praderías, primero hacia el Oeste y luego girando al Sur, siguiendo un sendero peatonal, hasta llegar al punto con coordenadas 410.233-4.801.234. En este punto, y con orientación Oeste, se traza una línea recta que llega al vértice de una finca sita junto a la cara Oeste del farallón calizo en el que se abren las cavidades, en el punto con coordenadas 409.778-4.801.234.

Desde aquí el entorno desciende hasta la base del farallón del banco calizo en el que se encuentran las cavidades, en el punto con coordenadas 409.760-4.801.234, en donde el entorno gira hacia el Nordeste siguiendo la base del farallón, hasta alcanzar de nuevo las vías del ferrocarril.

Justificación

Las Cuevas de la Estación y La Lora o Clotilde están íntimamente ligadas geológica y geográficamente.

Para la delimitación se ha tenido en cuenta, además del desarrollo de las propias cavidades en planta, el área de captación de las aguas de la surgencia de la Estación (entorno impluvial) y el contexto geológico en el cual se abren ambas cavidades. Al abrirse ambas cavidades en un mismo farallón rocoso, sobre el río Saja, el entorno afecta a buena parte de este farallón y a la meseta kárstica ubicada por encima.